

Resolución Administrativa

Comas; 06 de Diciembre 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-014615-001 y el Informe Técnico N° 431-2023-CEGC-OP-HNSEB, elaborado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora **CLEMENTINA LICIADÉ HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 306-2023-AL-CEGE-OP-HNSEB del Equipo de Gestión del Empleo – Área de Legajos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se verifica que doña HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA Clementina Liciade, identificada con DNI N° 06639672, servidora nombrada asistencial del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico en Nutrición I, Nivel STB, del Departamento de Nutrición;

Que, mediante Resolución Administrativa N°134-2008-SA-H-SEB/DOP, de fecha 08 de abril de 2008, reconocer el derecho a percibir el 25% de Bonificación Personal a partir del 22 de diciembre de 2007, por haber acreditado 25 años, 03 meses y 09 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de marzo de 2008;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 387-2023-SA-HNSEB/OP, de fecha 27 de junio de 2023, se cesó por Límite de Edad a partir del 22 de junio del 2023, a la ex servidora **CLEMENTINA LICIADÉ HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA**, con el cargo de **TÉCNICA EN NUTRICIÓN I, NIVEL STB, Plaza N° 063471, CÓDIGO DE AIRSHP N° 000327** y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (CAJA DE PENSIONES), del Departamento de Nutrición, Unidad Ejecutora: 020-0136 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Pliego N°011-Ministerio de Salud; comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante documento presentado por doña Clementina Liciade HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA, solicita su Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con Memorandum N° 391-2023-EGE-OP-HSEB, la Coordinadora del Equipo de Gestión del Empleo, informa que la ex servidora tiene vacaciones pendientes de los años 2022 y 2023;

Que en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y Servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.



Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, mediante Oficio N° 408-2006-EF/76.10, el director general de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios, es la única Bonificación que se calcula, considerando la Remuneración Básica de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

De otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos».

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.

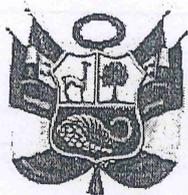
Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado».

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que «La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al **derecho vacacional generado y no gozado** o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud **que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado**, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado».

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, establece sobre las **vacaciones truncas** lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, **pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado**, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde».

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado el 15 de marzo del 2020, iniciando el periodo de emergencia el 16 de marzo de 2020.





Resolución Administrativa

Comas; 06 de Diciembre 2023

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020; de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 31632 – establece que está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizadas al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, conforme al Informe Técnico N°431-2023-CEGC-HNSEB, emitido por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **CLEMENTINA LICIADE HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA**, los ingresos especiales, entre ellos, las Entregas Económicas Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de 40 años, 06 meses y 0 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado;

Con los visados del Coordinador de la Coordinación del Equipo de Compensaciones y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto de Urgencia N° 078-2020. En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega durante el año fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los hospitales, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la ex servidora **CLEMENTINA LICIADE HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA**, identificada con D.N.I. N° **06639672**, con el cargo de **TECNICA EN NUTRICION I, NIVEL STB**, Plaza N°**063471**, CÓDIGO DE AIRSHP N° **000327** y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (CAJA DE PENSIONES), del Departamento de Nutrición, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Unidad Ejecutora: 020-0136 - Pliego N°011-Ministerio de Salud; el monto ascendente a **S/. 23,763.99 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** que comprende: **S/ 2,218.50**, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y **S/ 21,545.49**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el **período total de 40 años, 06 meses y 0 días de servicios efectivos prestados al Estado**, hasta el 21 de junio del 2023, según se detalla a continuación en la **Liquidación N° 018-2023-CEGC-OP-HNSEB**:



Informe Escalafonario N° 306-2023-CEGE-OP-HNSEB	AÑOS	MESES	DÍAS
DL 276			
R.A. N° 134-2008-SA-H-SEB/DOP al 21/12/2007 Del 21/12/2007 al 30/11/2013	25 05	00 11	00 09
SUBTOTAL DL 276	30	11	09
DL 1153			
01/12/2013 – 21/06/2023	09	06	21
SUB TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS DL 1153	09	06	21
TOTAL TIEMPO DL 276 + DL 1153	40	06	0

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

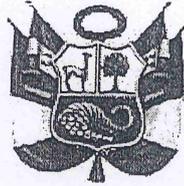
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
Cargo: Técnica en Nutrición I Nivel: STB			
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S	Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 30 años, 11 meses, 9 días	Rem. Principal 73.95	30	2,218.50
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			2,218.50
D.L. N° 1153 09 años, 06 meses, 21 días.	Promedio		
	81,148.00/36	2,254.11	9
	2,254.11/12	187.84	6
	187.84/30	6.26	21
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			21,545.49
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			23,763.99
40 años, 06 meses y 0 días.			

ARTÍCULO 2.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la ex servidora **CLEMENTINA LICIADE HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA**, el monto ascendente de **S/. 4,793.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Entrega Económica por Vacaciones No Gozadas correspondiente a los años 2022 y 2023, según el siguiente detalle:

Cargo: Técnica en Nutrición I Nivel: STB		
Val. Principal S/ 2,306.00		
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS 2022		
12 meses	febrero de 2021 a febrero de 2022	2,306.00
TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS		S/2,306.00

Cargo: Técnica en Nutrición I Nivel: STB		
Val. Principal S/ 2,487.00		
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS 2023		
12 meses	febrero de 2022 a febrero de 2023	2,487.00
TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS		S/2,487.00





Resolución Administrativa

Comas; 06 de diciembre 2023

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto: 2.1.1.9.2.1 (CTS) y 2.1.1.9.3.3. (Compensación Vacacional) de la Unidad Ejecutora 020-0136 Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que, el Equipo de Gestión de la Compensación de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 5.- SEÑALAR que la presente Resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, la incorporación de la presente resolución al legajo personal de la ex servidora **CLEMENTINA LICIADÉ HUAMANI RETAMOZO DE CCAPCHA**.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Abog. Raúl Víctor Torres Castañeda
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAL N° 34382



- RVTC/EATM/gst.
C.C:
 CEGE
 CEGC
 LEGAJOS
 ESTADÍSTICA
 COMUNICACIONES
 INTERESADA
 ARCHIVO



E. TOWAR M.

